

Toluca de Lerdo, México, siete de julio de dos mil catorce.-----

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud del Magistrado Ponente, respecto al requerimiento de pruebas en el asunto especial identificado con la clave **AE/23/2013**.--- **CONSTE** ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Toluca de Lerdo, México, siete de julio de dos mil catorce.-----

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 282, 292 fracciones IX y XVII, 293 fracciones I y IV, 306 párrafo segundo, 313, 319 y 341, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ: ÚNICO**. Toda vez, que mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil catorce, se requirió a la Presidenta Municipal de Zinacantepec, Estado de México, diversa información y documentación vinculada con el asunto de mérito; y considerando que, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional el veintisiete del mismo mes y año, la autoridad responsable informó de manera textual lo siguiente "...con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con el presente requerimiento por oficio número: **CJM/441/2014**, se solicitó al Auditor Superior del Estado de México, lo siguiente: "...con fundamento en lo señalado en el Artículo 13 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, proporcione a esta Coordinación Jurídica Municipal documento (s) en el o los que el Ayuntamiento de Zinacantepec, de la Administración Municipal 2009-2012, haya asentado las remuneraciones (dietas y gratificaciones) de sus integrantes en los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, lo anterior para estar en posibilidades de dar debido cumplimiento al acuerdo de fecha seis de junio de dos mil catorce, dictado por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México..."; en tal virtud, se requiere a la **Presidenta Municipal de Zinacantepec, Estado de México**, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, **informe** a este Tribunal Electoral: **si el Auditor Superior del Estado de México, ya le remitió información y documentación solicitada mediante oficio CJM/441/2014, recibido en la oficialía de partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce y de ser el caso, remita a esta autoridad jurisdiccional copias certificadas de las constancias atinentes, que sustenten la información aludida. Notifíquese este proveído por oficio a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, y por estrados a los demás interesados.**-----

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. JORGE E. MUCÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALABEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO